

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL”

CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2012



SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CP N° 002 DE 2012 RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL

Junio 26 de 2012

Página 1 de 22

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar un documento de respuestas a las observaciones formuladas en el marco de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012:

Representante	CONSTANTINO GALINDO BAUTISTA
Empresa	ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR NUEVAS GENERACIONES “ASBINUGEN”

Observación N° 119

“Al conformar un Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes de éste deberán presentar experiencia específica o serán suficientes las de uno solo”.

Respuesta:

En el caso de proponentes plurales, consorcio o unión temporal, la totalidad de los integrantes deberán acreditar la experiencia establecida en el pliego de condiciones (Literal I del numeral 3.3.3).

Observación N° 120

“Las certificaciones de contratos que se presenten deberán contener específicamente en el objeto: actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en algunas de las actividades: educativas, formativas de desarrollo social, humano, comunitario, con familia y diferentes acciones de formación o podrán contemplar un objeto similar. Agradezco de antemano las aclaraciones”.

Respuesta:

La experiencia específica requerida para la presente convocatoria, es aquella cuyo objeto contemple: “Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación.” Lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los criterios para la selección de los proponentes, es la acreditación de experiencia en la ejecución de Programas afines al del Programa Generaciones con Bienestar, por lo que es indispensable que quienes participen de la presente Convocatoria, acrediten la experiencia requerida en el Pliego de Condiciones.

Representante	MIRTA AUXILIADORA ALGARIN VEGA
Empresa	COOPERATIVA DE SERVICIO DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE

Observación N° 121

“QUEREMOS SABER SI PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA VAN A TENER EN CUENTA LOS CONTRATOS DE HOGARES COMUNITARIOS MODALIDAD DE 0-5 AÑOS Y MODALIDAD FAMI Y LOS CONTRATOS DE PAE”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, es aquella cuyo objeto contemple: “Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación”, No será tenida en cuenta la experiencia acreditada con contratos de hogares comunitarios modalidad de 0-5 años y modalidad FAMI y los contratos de PAE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso de los Contratos de Alimentación Escolar, éstos cuentan con un objeto disímil al de la presente Convocatoria Pública, consistente en el *“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”*, por lo que no existe correspondencia con el objeto a desarrollar dentro del Programa Generaciones con Bienestar.

En cuanto a los contratos de Hogares Comunitarios, modalidad de 0-5 años, se tiene que este Programa va dirigido específicamente a atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia a la cual va dirigida la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar. Igual situación ocurre con los contratos de Hogares Comunitarios en modalidad FAMI que están orientados a familias con mujeres gestantes, madres lactantes y con niños menores de dos años.

Representante	NELSON JOSÉ CABALLERO
Empresa	

Observación N° 122

“Por medio del presente correo de manera respetuosa solicitamos información frente el proceso que se adelanta en relación al tema referenciado en el asunto, lo anterior teniendo en cuenta que siguiendo las fechas estipuladas en el cronograma publicado, FASE I HABILITACIÓN NACIONAL OPERADORES, para el día 20 de junio serían publicadas las respuestas a las inquietudes del pliego y la matriz de riesgos, así mismo para el día 21 de junio el pliego definitivo en el espacio web www.icbf.gov.co, la información referenciada NO se encuentra en la pagina, por lo cual dado nuestro interés solicitamos su apoyo para tener acceso a la página donde se adelanta el ejercicio de selección”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que la página Web: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>, es el único medio de comunicación a través del cual el ICBF suministra toda la información del proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012 -Generaciones con Bienestar-, todos los interesados en el mismo deberán estar atentos a la información y documentación allí publicados. El ICBF informa al observante que el primer documento de respuestas a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de

condiciones, ya se encuentra publicado en la página referenciada, e invita a todos los interesados a estar atentos de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Representante	LUZ ELENA SÁNCHEZ NEGRETE
Empresa	BEMPOSTA CORDOBA

Observación N° 123

“Benposta está inscrita en el SICE para efectos de contratación con el estado, Esto no reemplaza el RUP para nuestro caso”.

Respuesta:

El Registro Único de Proponentes es un registro que llevan las cámaras de comercio, donde deben inscribirse las personas jurídicas y naturales que aspiran a celebrar contratos con entidades estatales, el cual es exigido por el ICBF para verificar la inscripción de los proponentes en las especialidades y grupos definidos en el pliego de condiciones.

Mientras que el SICE que fue derogado por el artículo 222 del decreto 019 de 2002, correspondía a un sistema de información que integraba todos los datos relevantes del proceso de contratación estatal, permitiendo su autorregulación, control institucional y publicidad de las operaciones.

Teniendo en cuenta que el ICBF requiere verificar la inscripción en la especialidad y grupos definidos en el pliego de condiciones en el numeral 3.1.2.1, es indispensable la presentación del RUP por parte de los proponentes en la presente Convocatoria Pública, el cual no corresponde a un requisito reemplazable.

Observación N° 124

“Nuestra representación legal la expide el ICBF y vence cada 3 meses en este caso vencerá el 28 de julio del 2012 y no podemos solicitar una antes de esa fecha. Esto porque dice en la convocatoria que no debe ser superior a 30 días”.

Respuesta:

Lo que establece el pliego de condiciones, es que la fecha de expedición del Certificado de existencia y representación legal no sea superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas. En el caso planteado por la observante, no se es necesario que solicite la renovación de su representación legal como requisito para presentar su propuesta, bastará con que al momento de presentación de la oferta allegue el documento expedido en este caso por el ICBF, con fecha no superior a 30 días, sin perjuicio que una vez vencido, tenga que realizar la respectiva renovación.

Representante	LAURA LISBETH ESPINEL ORTIZ
Empresa	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO

Observación N° 124

“Teniendo en cuenta el cronograma de la Convocatoria del asunto solicito el link donde encuentre los Pliegos de Condiciones definitivos y las aclaraciones ya que no están publicados en la página web del ICBF ni en la página de Contratos”.

Respuesta:

El pliego de condiciones y toda la información correspondiente a la presente Convocatoria Pública podrá ser consultada por los interesados en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>. Adicionalmente el ICBF informa a la observante que el primer documento de respuestas a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, ya se encuentra publicado en la página referenciada, e invita a todos los interesados a estar atentos de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Representante	MARTA LUCIA GOMEZ DE ARANGO
Empresa	FUNDACIÓN SOLIDARIA LA VISITACIÓN

Observación N° 125

“Se solicita a la entidad presente la tabla de costos discriminada y desglosada por Departamento de acuerdo al número de Municipios a atender, discriminando los valores que componen el presupuesto y cada rubro, esto es por unidad de servicio o costo y a su vez por requerimiento costeadado y por unidad de servicio semestral, por número de Municipios, determinando costos tales como personal o relación técnica, viáticos, transporte intraurbano, intermunicipal y rural, material, sedes, adecuación de espacios, papelería, administración, alimentación, dotación, acceso a practicas lúdicas, recreativas, artísticas y o culturales, movilización, impresos, equipos técnicos y de telecomunicaciones, medios de verificación, transporte de alimentación, pago de nomina o prestaciones de servicios, costos bancarios, pago de espacios, dotación del personal, imprevistos o contingencias, costos administrativos, gastos de legalización y publicación del contrato, timbre, estampillas, pólizas”.

Respuesta:

El ICBF realizó un estudio de mercados cuyos resultados ponderados se encuentran publicados en el documento de Estudios Previos, donde se tuvo en cuenta las variables de costo a reconocer por el ICBF.

El oferente deberá realizar los estudios de costos que estime conveniente para determinar la viabilidad de su participación.

Observación N° 126

“Se sirvan comunicar claramente cual o cuales serian las minutas contractuales bajo las cuales se entrarían a operar los contratos a fin de operar bajo la figura jurídica que se compadezca de los

dineros vs las obligaciones, pues según los lineamientos y el presupuesto presentado, en el presente contrato se estaría generando un desequilibrio contractual, pues el estudio de costos no se compadece de la realidad de los diferentes Municipios del Departamento de Antioquia por ejemplo, los costos del proceso no tienen en cuenta determinados contextos, así mismo que se expresen claramente en cuanto a convenios, o contratos que garantías o pólizas serían solicitadas y que las mismas se incorporen en los costos de legalización del contrato o acuerdo”.

Respuesta:

La observante deberá tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable a los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública es el **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, al ser el contrato de aporte un instrumento para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde las entidades sin ánimo de lucro a contratar reciben un aporte por parte del ICBF para el desarrollo de programas para la protección de derechos de rango constitucional, los contratos aporte resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico, teniendo en cuenta que su naturaleza jurídica no prevé la generación de una utilidad o provecho económico a favor contratista, de ahí que sea un requisito necesario para la celebración del contrato de aporte, que el operador sea una entidad sin ánimo de lucro.

Adicionalmente, se reitera al proponente que el ICBF realizó un estudio de mercados cuyos resultados ponderados se encuentran publicados en el documento de Estudios Previos, donde se tuvo en cuenta las variables de costo a reconocer por el ICBF.

Observación N° 124

“Determinar claramente los productos entregables del contrato o convenio según el caso vs formas de pago (PAC), que garantice el pago (ejecución financiera) de conformidad con la ejecución física del contrato”.

Respuesta:

La presente convocatoria pública tiene como objeto contratar la prestación de servicios de operadores del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes “Generaciones con Bienestar”. Por lo tanto no establece productos entregables, sino la prestación de un servicio. En cuanto a la forma de pago, se sugiere la lectura del documento de Pliegos de Condiciones, en el numeral 1.6, donde se encuentra establecido el valor para la ejecución del programa y su forma de pago.

Observación N° 125

“Determinar si se realizará anticipo en los contratos o convenios (según sea el caso) sobre cual porcentaje del anticipo sobre el contrato”.

Respuesta:

De conformidad con la forma de pago establecida para el presente proceso de Convocatoria Pública, enunciada en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, no se tiene prevista la entrega de anticipos.

Observación N° 126

“Que rubros permitirán hacer destinación de conformidad con las necesidades del contextos de cada departamento o si por en contrario habrá una destinación específica de los rubros y cuantías o si por ser prestación de servicios los prestadores podrán hacer uso de los dineros que se logren liberar por ahorros a escala y reinvertirlo en aquellos rubros como alimentación que no se compadecen con los precios del mercado y cuyas exigencias técnicas no se pueden alcanzar con un presupuesto de \$1.000”.

Respuesta:

El ICBF estableció un valor por unidad de servicio que contiene los elementos de costo a reconocer y que están determinados en los estudios de mercado publicados.

Observación N° 127

“En el caso de presentarse anticipos o recursos propios se sirvan determinar si los rendimientos financieros se podrán reinvertir en la operación dentro del cumplimiento del objeto del contrato y el mejoramiento de la prestación de los servicios, ello teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato se queda corto frente a los logros que se pretenden obtener”.

Respuesta:

De conformidad con la forma de pago establecida para el presente proceso de Convocatoria Pública, enunciada en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, no se tiene prevista la entrega de anticipos.

Observación N° 128

“Los costos financieros de administración de recursos se pueden considerar costos dentro del contrato, están costeados los gastos bancarios y los costos de administración del contrato, pago de nominas, cuatro por mil, gastos bancarios, transferencias, comisiones etc., que corresponden a la ejecución propia del contrato, y que deben de ser costeadas y cargadas a este presupuesto”.

Respuesta:

El ICBF realizó un estudio de mercados cuyos resultados ponderados se encuentran publicados en el documento Estudios Previos, donde se tuvieron en cuenta las variables de costo a reconocer por el ICBF, dentro de las que se encuentra la variable administración.

El oferente deberá realizar los estudios de costos que estime conveniente para determinar la viabilidad de su participación

Observación N° 129

“Cual será la contraprestación u honorarios por la prestación directa del servicio y sobre que porcentaje y de que costos?”

Respuesta:

El ICBF realizó un estudio de mercados cuyos resultados ponderados se encuentran publicados en el documento de Estudios Previos, donde se tuvieron en cuenta las variables de costo a reconocer por el ICBF.

Observación N° 130

“De conformidad con la lectura de los pre pliegos y términos de referencia se establece claramente que los contratos resultantes de la presente convocatoria Pública son contratos de aporte, donde el ICBF entrega unos recursos para prestar unos servicios ¿estos contratos no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico?”

Respuesta:

La observante deberá tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable a los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública es el **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, al ser el contrato de aporte un instrumento para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde las entidades sin ánimo de lucro a contratar reciben un aporte por parte del ICBF para el desarrollo de programas para la protección de derechos de rango constitucional, los contratos aporte resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico, teniendo en cuenta que su naturaleza jurídica no prevé la generación de una utilidad o provecho económico a favor contratista, de ahí que sea un requisito necesario para la celebración del contrato de aporte, que el operador sea una entidad sin ánimo de lucro.

Observación N° 131

“Se sugiere que sea viable que el proponente pueda hacer llegar vía correo certificado los documentos a Bogotá para proceder a la Habilitación si tener que viajar hasta Bogotá, en caso de tener que viajar se requiere conferir poder a la persona encargada del proceso”.

Respuesta:

El pliego de condiciones establece que **“ÚNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA DE CIERRE EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF en la fecha establecida en el cronograma, por lo cual NO se recibirán de manera previa a la audiencia, ni con posterioridad, ni en lugar diferente, ni mediante correo o cualquier otro medio. La presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO entregadas”**. Lo anterior obedece a que el proceso de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y la determinación de la capacidad máxima de unidades de servicio a operar par cada proponente en Fase I y el proceso para la determinación del orden de elegibilidad por zonas en fase II, se realizarán desde la Sede de la Dirección General. Sin embargo no es necesario conferir poder para la entrega física de la propuesta en la fecha, lugar y hora que determine el pliego de condiciones.

Observación N° 132

“De conformidad con los términos de referencia el termino para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, de conformidad con el proceso actual de contratación los contratos se estarán suscribiendo aproximadamente para mediados de julio de 2012, por lo que el termino de ejecución del mismo será de cinco meses y medio?, Al hacerse más corto el tiempo de ejecución se debe mermar la población objeto y/o se deben aumentar los recursos y relación técnica a efectos de cumplir los objetivos, de lo contrario podría generarse un detrimento patrimonial al dar inicio a un programa de prevención sin recursos y sin tiempo de planeación y ejecución, donde con seguridad los objetivos podrían no cumplirse o por lo menos no sustancialmente”.

Respuesta:

En la ejecución del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes “Generaciones con Bienestar” el oferente seleccionado deberá ajustar la implementación del programa, según el tiempo de duración del contrato, de manera que cumpla con lo establecido en los lineamientos técnicos del Programa y su propuesta. En los pliegos definitivos, el ICBF presentará el presupuesto definitivo ajustado por la variación en el tiempo.

Observación N° 133

“De conformidad con los términos de referencia en relación a la determinación de capacidad máxima de unidades de servicios a operar, no es clara la habilitación de unidades de servicio máximas a asignar a cada proponente, en donde deben coincidir la capacidad financiera y la experiencia acreditada, pues no se tienen claros los criterios para determinar la coincidencia entre estos dos factores, lo que hace que la asignación numérica pueda ser subjetiva”.

Respuesta:

Para la habilitación de Unidades de Servicio se tendrán en cuenta los criterios tanto de la experiencia como de la capacidad financiera del proponente de la siguiente manera: el número de unidades a habilitar será el número coincidente entre las unidades de servicio habilitadas financieramente y las habilitadas por experiencia. Por ejemplo: si financieramente fueron habilitadas 80 unidades de servicio y por experiencia fueron habilitadas 100 unidades de servicio, entonces la cantidad de unidades de servicio habilitadas será el menor número, en este caso 80 unidades.

Observación N° 134

“Se solicita sea reconsiderado el requerimiento técnico sobre refrigerios, es decir, o se aumenta el costo, pues un valor de \$1000 incluido iva por refrigerio no alcanza a cubrir lo pedido o se merman las expectativas y/o exigencias realizadas, ya que la sola leche saborizada, avena etc tiene un costo mínimo de \$800 y no puede pretenderse con los otros \$200 conseguir fruta y cereales, desconociéndose en este presupuesto que se tiene que realizar entrega individual, empaque, servilleta, cubierto y transporte de los mismos. Se debe reconsiderar el valor o las exigencias y/o mostrar las cotizaciones del mercado y/o proveedores que puedan prestar los servicios en los diferentes municipios y sedes por dicho valor, pues no puede desconocerse la realidad de la economía en los procesos contractuales, menos en aquellos que pretender ejecutar procesos sociales en contextos y condiciones de vulnerabilidad de derechos”.

Respuesta:

El ICBF realizó un estudio de mercados cuyos resultados ponderados se encuentran publicados en el documento de Estudios Previos, donde se tuvieron en cuenta las variables de costo a reconocer por el ICBF. En el caso de los costos de refrigerio, se tuvo adicionalmente como referencia que los encuentros vivenciales son de dos horas, por consiguiente, el valor asignado se ajusta a los tiempos de las actividades.

Observación N° 135

“Existen unos riesgos invisibles que no fueron tenidos en cuenta en el mapa de riesgos del proceso:

Riesgos de orden público; pues al trabajar con este tipo de población de manera inmediata se generar represarías o retalcines [sic] por los grupos al margen de la ley o la delincuencia común que son quienes se lucran de la explotación ilegítima e ilegal de los niños, niñas y adolescentes, estos riesgos están contemplados como bajos, lo cual consideramos que debe entrar a ser analizado y ajustado y debe de ser clasificado como ALTA pues la probabilidad de ocurrencia es inminente sobre todo en determinados departamentos y Municipios, pues debe entrarse a contextualizar el riesgo o a cubrir toda la población, pues son personas que son vulneradas o en franca amenaza de vulneración de sus derechos. (Este debe soportarlo el estado, no el contratista)”

Respuesta:

La valoración de riesgo de orden público que hace parte del riesgo social o político, fue valorado con una probabilidad de ocurrencia baja, un alto impacto y asignación del contratista, dado el comportamiento histórico de esta variable en la implementación del programa anterior, clubes juveniles y pre juveniles. Por lo tanto, se mantiene la valoración estimada en el documento de Lineamientos técnico administrativo.

Observación N° 136

“Riesgos del personal en el desplazamiento o en la ejecución de sus labores o prestaciones: Secuestro, amenaza, desplazamiento, atentados, lesiones, estos riesgos deben de ser valorados y tasados a efectos de minimizar y cubrir los riesgos mediante las pólizas correspondientes y son predecibles y MADIA ALTA por que usualmente se presentan (deben de soportarlo el ICBF en los costos para poder ser cubierto por el contratista mediante el amparo de pólizas)”.

Respuesta:

La valoración de riesgo al que se hace mención, no está tipificado en la tabla de riesgos valorada por el ICBF; ya que en la ejecución de programas de la entidad no ha tenido una ocurrencia que determine la asignación de una probabilidad de riesgo previsible. Por lo tanto, no se incluye en el presente proceso de convocatoria pública

Observación N° 137

“En los riesgos de la naturaleza, se debe de tener en cuenta que es viable en muchos Municipios y Departamentos que se presente la suspensión o retraso por problemas de fuerza mayor o caso fortuito, por inclemencias del clima, problemas de acceso de vías, dificultades de orden público para acceder a determinados Municipios, este riesgo debe de ser ajustado de BAJO a MADIO ALTO, ya que estos hechos suelen suceder de forma recurrente. (Este lo debe soportar el ICBF, no es imputable al contratista)”.

Respuesta:

La valoración de riesgos naturales fue valorado con una probabilidad de ocurrencia baja, un alto impacto y asignación del contratista, dado el comportamiento histórico de esta variable en la implementación del programa anterior, clubes juveniles y pre juveniles, tuvo una ocurrencia baja. Por lo tanto, se mantiene la valoración estimada en el documento de Lineamientos técnico administrativo.

Observación N° 138

“Riesgo financiero: Frente a la sostenibilidad del proyecto en términos económicos, ESTE RIESGO ES ALTO, pues de la observancia de la tabla de costos se puede determinar, que no existe relación entre la relación técnica pedida y los salarios costeados lo que hace que la consecución y

compromiso de los profesionales se trunque con la posibilidad de migrar a un mejor trabajo con mejor remuneración, así mismo es viable que se sobre ejecute el presupuesto y le corresponda al contratista aportar dinero para lograr la ejecución efectiva del contrato en una proporción alta de recursos pues los costos de la gran mayoría de ítems se encuentra desfasados frente a las exigencias y requerimientos y no se compadecen de los precios reales del mercado. (debe ser asumido por ambas partes)”.

Respuesta:

El riesgo financiero fue valorado con una probabilidad de ocurrencia baja, un impacto medio y asignación del contratista, dado que el análisis de la habilitación financiera, permite la escogencia de oferentes con capacidad económica suficiente para la implementación del programa. Por lo tanto se mantiene la valoración estimada en el documento de Lineamientos técnico administrativo

Observación N° 139

“Riesgo operativo: el riesgo de un mayor valor al estimado en costos de operación por circunstancias externas que afecten el desarrollo del programa, es un riesgo MEDIO ALTO, no bajo y debe en este caso se asumido por ambas partes, en tanto que como se encuentra estructurado el proceso, la población objeto y las zonas de georeferenciación es inminente la ocurrencia de dicho riesgo en zonas específicas donde existen más dificultades para la realización del objeto”.

Respuesta:

El riesgo operativo de un mayor valor al estimado en costos de operación fue valorado con una probabilidad de ocurrencia baja, un impacto medio y asignación del contratista, dado el análisis realizado por el área de logística y abastecimiento, a partir de los estudios de mercado, que permitió a la Dirección de Niñez y Adolescencia, establecer costos de operación. Por lo tanto se mantiene la valoración estimada en el documento de Lineamientos técnico administrativo.

Observación N° 140

“Riesgo: Accidentes ocurridos a los NNA en desarrollo de las actividades programadas, en especial de aquellas lúdicas, recreativas, culturales, y que también cubra los riesgos de los NNA en el desplazamiento que haga para estar en el programa, dicho riesgo no fue medido, pero debe de ser considerado como ALTO O MEDIO ALTO, por las características mismas de la población, por que continuamente en este tipo de programas y contratos suceden hechos que generan lesiones a los NNA y se deben adquirir para ellos una póliza que cubra diferentes amparos mientras se ejecuta el programa. (Este seguro debe ser costado en la canasta o debe ser tomado por el ICBF directamente para vincular a todos los niños del país que se vincularan)”.

Respuesta:

El riesgo de accidentes ocurridos a los NNA fue valorado con una probabilidad de ocurrencia baja, un impacto medio alto y asignación del contratista, dado el comportamiento histórico de esta

variable en la implementación del programa anterior, clubes juveniles y pre juveniles. Adicionalmente, para la mitigación de este riesgo el operador deberá expedir dentro de las garantías, la garantía de responsabilidad civil a terceros. Por lo tanto se mantiene la valoración estimada en el documento de Lineamientos técnico administrativo.

Observación N° 141

“No se tasan o tienen en cuenta los siguientes riesgos:

Riesgo muerte por lesión o enfermedad (intoxicación) de NNA y/o el personal que ejecuta el programa, no se tiene en cuenta el riesgo de pérdida y/o hurto de los bienes puestos a disposición del programa para la ejecución del contrato”.

Respuesta:

El riesgo de accidentes ocurridos a los NNA fue valorado con una probabilidad de ocurrencia baja, un impacto medio alto y asignación del contratista, dado el comportamiento histórico de esta variable en la implementación del programa anterior, clubes juveniles y pre juveniles. Adicionalmente, para la mitigación de este riesgo el operador deberá expedir dentro de las garantías, la garantía de responsabilidad civil a terceros y la de calidad. Por lo tanto se mantiene la valoración estimada en el documento de Lineamientos técnico administrativo.

Observación N° 142

“Se sugiere diferenciar entre el refrigerio de los NN y el refrigerio de los adolescentes, pues la población objeto es diferente y los requerimientos nutricionales y calóricos deben de ser proporcional a la edad y etapa de desarrollo”.

Respuesta:

De conformidad con los lineamientos técnico administrativos, aprobados para el Programa, en desarrollo de los encuentros vivenciales, los NNA recibirán refrigerio, el cual constará de una bebida, alimento proteico y acompañante. El operador deberá ajustar estos elementos de acuerdo a la necesidad nutricional de acuerdo al grupo etario (niños o niñas y adolescentes).

Observación N° 143

“Se sugiere que dentro de las obligaciones del ICBF se tenga en cuenta la entrega de listados y datos necesarios de los NNA para proceder a la vinculación de estos al programa. Ya que el ICBF debe entregar la lista inicial por Municipio de posibles niños beneficiarios del proyecto”.

Respuesta:

Dentro de los lineamientos técnico administrativo, en la página 29 se establece que: *“Cómo mínimo, el 60% de los integrantes de un grupo deberán partir de los listados de niños, niñas y adolescentes participantes de los programas Familias en Acción, Red Unidos, víctimas de*

desplazamiento forzado, egresados de programas de Protección y Responsabilidad Penal para Adolescentes, que serán proporcionados por el ICBF al operador, el porcentaje restante de integrantes, es decir, el 40%, podrá ser convocado a través de listados identificados por las autoridades locales, en coordinación con la Dirección Regional del ICBF, así como de los diferentes espacios barriales y comunales del sector en que se encuentre ubicado”

Representante	MARTA LUCIA GOMEZ DE ARANGO
Empresa	

Observación N° 144

“Me gustaría saber cuantos operadores van a habilitar en el departamento del Atlántico o si van a escoger solo uno”.

Respuesta:

Para el Departamento de Atlántico, se tiene prevista la selección de un solo operador para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar.

Representante	
Empresa	

Observación N° 145

“Quisiera saber como puedo entrar a hacer parte del nuevo programa yo y mi club juvenil yo trabajaba para el programa clubes juveniles y prejuveniles que ahora sera cambiado por Generaciones con Bienestar”

Respuesta:

Para participar en el proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012, (Generaciones con Bienestar), los interesados deberán cumplir con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran publicados en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>.

Representante	MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Empresa	

Observación N° 146

“BUENAS TARDES. EN FORMA ATENTA QUISIERA SABER LA DIRECCIÓN O LINK A TRAVÉS DELCUAL PUEDO ACCEDER A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA REFERIDA EN EL ASUNTO TODA VEZ QUE SEGÚN CRONOGRAMA ESTÁ DESDE AYER PUBLICADA. AGRADEZCO SU ORIENTACION”

Respuesta:

El pliego de condiciones y toda la información correspondiente a la presente Convocatoria Pública podrá ser consultada en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>, por lo que todos los interesados deberán estar atentos a las publicaciones que allí se realicen.

Representante	DAVID SANTIAGO RUGE
Empresa	

Observación N° 147

“Invocando el artículo 23 consagrado en la Constitución Nacional y teniendo en cuenta el texto de la convocatoria publicada en el portal web del ICBF: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL ”.

Solicito comedidamente se me informe acerca del enlace donde puedo descargar los pliegos definitivos de la misma, o en lo posible me sean enviados a vuelta de correo electrónico, toda vez que no ha sido posible encontrarlos en los portales: www.contratos.gov.co www.icbf.gov.co”

Respuesta:

El pliego de condiciones y toda la información correspondiente a la presente Convocatoria Pública podrá ser consultada en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>, por lo que todos los interesados deberán estar atentos a las publicaciones que allí se realicen.

Representante	ARELIS RODRÍGUEZ GUZMÁN
Empresa	FUNDACIÓN ACAVIDA

Observación N° 148

“Buenas tardes señores ICBF, de manera especial me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información acerca de los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aportes para desarrollar el Programa de Promoción y Prevención para la protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generación con Bienestar) a nivel nacional, lo anterior con el fin de presentarnos a la convocatoria”.

Respuesta:

Para participar en el proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012, (Generaciones con Bienestar), los interesados deberán cumplir con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran publicados en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>

Representante	MARY NELBA MARISOL
Empresa	CONSORCIO FORTALEZA PARA EL BIEN ESTAR

Observación N° 149

“TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA DADO LA PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS Y QUE EN LA PAGINA NO APARECE NINGUN AVISO O ADENDA, POR FAVOR NOS PUEDEN CONFIRMAR SI LA AUDIENCIA PROGRAMADA EN EL CRONOGRAMA PARA EL DIA DE HOY A LAS 3PM SE VA A REALIZAR???”.

Respuesta:

El día 25 de junio de 2012, fue publicado en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>, un aviso mediante el cual se informó a todos los interesados en la Convocatoria Pública 002 de 2012, que no se realizaría la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones definitivo, en razón a que éste último no ha sido publicado. Adicionalmente el ICBF invita a todos los interesados a estar atentos de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Representante	MARIA FLORANGELA DE RODRIGUEZ
Empresa	FEMSO

Observación N° 150

“Por medio de la presente y como firma interesada en el proceso de la referencia, les solicitamos muy respetuosamente se nos informe la fecha de apertura del presente proceso, toda vez, que de conformidad con la información publicada en la pagina del ICBF, los pliegos definitivos serian publicados el 21 de junio de 2012 y la audiencia de aclaración a los mismo seria el 25 de junio de 2012 pero hasta la fecha no se ha publicado ningún documento sobre lo anterior”.

Respuesta:

El día 25 de junio de 2012, fue publicado en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>, un aviso mediante el cual se informó a todos los interesados en la Convocatoria Pública 002 de 2012, que no se realizaría la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones definitivo, en razón a que éste último no ha sido publicado. Adicionalmente el ICBF invita a todos los interesados a estar atentos de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Representante	LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ
Empresa	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

Observación N° 151

“De conformidad con la Convocatoria Pública No. 002 de 2012 para la conformación de la Lista de Habilitación de operadores del programa de Promoción y Prevención para la protección integral de NNA hacemos la siguiente solicitud:

*En el Numeral 1.4 CRONOGRAMA, en los recuadros que dicen:
Publicación de las respuestas a las observaciones*

*28 de junio de 2012
Pagina web www.icbf.gov.co*

*Audiencia pública de Cierre del
Luis Carlos Galán. Avenida
proceso y entrega de documentos que
68 No.64 C – 75.*

03 de julio de 2012

Auditorio

Hora: 10:00 a.m.

carrera

*acreditan requisitos habilitantes Fase I
Recepción de Propuestas únicamente*

(se recibirán propuestas a

partir de la 8:00 am y

en la Sede de

la Dirección General.

hasta las 10:00 am)

De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que solo hay un día entre la publicación de las respuestas a las observaciones al Pliego definitivo (28 de Junio de 2012) y el día hábil siguiente Viernes Junio 29 de 2012 para poder aplicar a los cambios que se puedan dar de acuerdo con las respuestas a las observaciones y garantizar el envío oportuno de los documentos requeridos para la habilitación y ser entregados el día 3 de Julio de 2012 hasta las 10:00 am en la Sede Nacional, todas vez que el día Lunes 2 de Julio de 2012 es día festivo y las agencias de correo solo realizan entregas de documentos durante el día siguiente o sea Martes lo que arriesgaría la entrega de nuestros documentos. Teniendo presente además que a esta fecha a las 12:00 am momento en el que escribimos este mensaje no se ha publicado los Términos definitivos de la presente convocatoria

De conformidad con lo anterior atentamente solicitamos prorrogar un día más la entrega de documentos en la Sede Nacional o sea el día Miércoles hasta las 5:00 pm o que los documentos se puedan entregar en cada regional el día Martes 3 de Julio hasta las 10:00 am”

Respuesta:

El cronograma de la presente Convocatoria Pública, contenido en el pliego de condiciones definitivo presentará variaciones, por lo que se invita al observante estar atento a la publicación de los mismos en la página Web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link : <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>

Representante	LILIANA RESTREPO RÍOS
Empresa	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Observación N° 152

*“Cordial saludo: en nombre de la universidad del Quindío nit 890000432-8 como oferentes a la : **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LALISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN YPREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°002 DEI 20012. Queremos conocer si tambien las entidades publicas como es nuestro caso deben presentar el cupo credito, aclarando que el indice de capacidad y endeudamiento nuestro es superior al exigido en el pliego de peticiones”.***

Respuesta:

El ICBF aclara que **LA PRESENTACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO NO ES OBLIGATORIA**, es un criterio optativo que permite al proponente ampliar la determinación de unidades de servicio por capacidad financiera. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que cuando el valor del cupo de crédito presentado por el proponente sea mayor al **50% del KTNO** determinado para el proponente individual o plural, el ICBF únicamente tendrá en cuenta para la designación de unidades de servicio habilitables por capacidad financiera, el valor equivalente al 50% del KTNO determinado para el proponente individual o plural.

Representante	ARTURO ARANGO SANTOS
Empresa	FUNDACIÓN SELVA CORAZÓN

Observación N° 153

“Estoy interesado en inscribir la Fundación "Selva Corazón", de la cual soy representante legal, para participar en la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar" en el departamento del Amazonas.

Por este motivo, les agradezco me envíen mayor información sobre el programa a mi correo: arturoarango@gmail.com”

Respuesta:

Para participar en el proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012, (Generaciones con Bienestar), los interesados deberán cumplir con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran publicados en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>, siendo éstas páginas el único canal de comunicación a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

Representante	MARICELA ORTIZ GARCIA
Empresa	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS

Observación N° 154

“la fundación universitaria autónoma de las Américas está interesada en presentar documentación a la convocatoria pública para la conformación de la lista de habilitación de operadores del programa de promoción y de prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes No 002 del 2012, tenemos una inquietud con respecto a la clasificación que solicitan en la propuesta, debido a que en el registro único de proponentes estamos clasificados como consultores actividad: Gestion educativa, desarrollo curricular, servicio de gestión social.

Según asesoría de cámara de comercio todo consultor es igual proveedor. es necesario realizar actualización y agregar la clasificación solicitada como proveedor???

03proveedor

23servicios

30 servicios de gestión”

Respuesta:

El ICBF verificará que los proponentes estén inscritos en la clasificación Actividad: 03 Proveedor, Especialidad 23. Servicios, Grupo 30. Servicios de Gestión Social, por lo anterior, si la observante tiene inscrita una clasificación diferente, para participar en el presente proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012 (Generaciones con Bienestar), deberá inscribir la clasificación requerida por el pliego de condiciones. Se aclara, que no es necesario que la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre en firme, bastará con la certificación de la inscripción emitida por la Cámara de Comercio.

Representante	MARTHA ROCIO JIMÉNEZ SUAREZ
Empresa	FUNDACIÓN CASS

Observación N° 155

“Me permito presentarme, somos Fundación CASS, Nuestra visión es desarrollar programas educativos orientados a las comunidades menos favorecidas con el fin de generar acciones encaminadas a erradicar el trabajo infantil, el analfabetismo, mejorar las condiciones de salud y promover herramientas de emprendimiento empresarial a nivel nacional.

Estamos interesados en trabajar mancomunadamente, por la niñez específicamente con el ánimo de restablecer sus derechos dentro del marco normativo. Por esto les solicitamos información acerca de convocatorias vigentes, en las cuales podamos visualizar si podemos aplicar, ya que hemos estado revisando la página web, y solamente aparece la vigencia del año 2011.

Si es necesario por favor indicarnos la ruta, para ubicar las propuestas de nuestra Fundación y poder así participar”.

Respuesta:

Para participar en el proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012, (Generaciones con Bienestar), los interesados deberán cumplir con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás

documentos que podrán ser publicados en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>.

Representante	LINA MARCELA MONSALVE
Empresa	

Observación N° 156

“Pongo a su disposición mi Hoja de vida (o currículum) para el cargo que actualmente se encuentra vacante en su empresa.

Sería para mí un honor poder trabajar en tan prestigiosa institución y poner a disposición todo mi conocimiento y experiencia. Mi desempeño profesional ha sido impecable y cuento con excelentes referencias que le garantizarán que soy una persona apta para el cargo. Además considero que puedo aportarle mucho a la entidad, así mismo como estoy segura de que la Institución también podrá aportarme mucho en mi crecimiento personal y profesional.

Espero que mi perfil profesional sea de su agrado y que puedan tenerme en cuenta en el proceso de selección.”

Respuesta:

El ICBF, informa a la observante que dentro del proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012 (Generaciones con Bienestar), no se ha requerido el envío o entrega de hojas de vida.

Representante	GLORIA MARIA MEDINA GARZON
Empresa	COVOHUILA

Observación N° 157

“Comendidamente solicitamos información con respecto al punto 3.1.2.1 de los términos [sic] de referencia con relación a la clasificación en el RUP No 03. proveedor 23. servicios 30. servicios de gestión social, y la entidad que representamos se encuentra clasificada como 3 proveedor 42 servicios sociales 00 servicios sociales [sic]?”. Con esta clasificación es posible que nuestra entidad se presente la propuesta en mención [sic]?”

Respuesta:

El ICBF verificará que los proponentes estén inscritos en la clasificación Actividad: 03 Proveedor, Especialidad 23. Servicios, Grupo 30. Servicios de Gestión Social, por lo anterior, si la observante tiene inscrita una clasificación diferente, para participar en el presente proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012 (Generaciones con Bienestar), deberá inscribir la clasificación requerida por el pliego de condiciones. Se aclara, que no es necesario que la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre en firme, bastará con la certificación de la inscripción emitida por la Cámara de Comercio.

Representante	GLORIA RODRIGUEZ SALAMANCA
Empresa	COLSUBSIDIO

Observación N° 158

“Con el fin de diligenciar los anexos de la convocatoria No. CP 002-2012, cordialmente solicito el favor de enviarnos los formatos en Word y/o Excel para su diligenciamiento”.

Respuesta:

El ICBF informa que el Pliego de Condiciones y anexos de la presente Convocatoria Pública podrán ser consultados en la Dirección de Contratación, por lo que los interesados podrán acercarse a ésta Dirección con el fin de que tales formatos sean grabados en formatos Word o Excel.

Representante	LUZ NEIDA RIVERO VILLALBA
Empresa	

Observación N° 159

“Hola quiero que me hagan el favor de decirme cuales son los requisitos para participar en la convocatoria generación con bienestar, y donde me puede inscribir”.

Respuesta:

Para participar en el proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012, (Generaciones con Bienestar), los interesados deberán cumplir con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran publicados en la página web del ICBF: www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>.

Representante	IRINA MAGDANIEL HERNANDEZ
Empresa	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

Observación N° 160

“Agradecemos nos concedan su apoyo para aclarar las dudas con respecto a la Convocatoria Publica referente al Programa de Promoción y Prevención para la protección Integral de Niños y Niñas y Adolescentes, por medio una video conferencia. Sugerimos los horarios de hoy por la tarde o mañana por la mañana, esperamos nos confirme la hora según su disponibilidad de tiempo”.

Respuesta:

El ICBF realizará la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones definitivo a través de Video conferencia, una vez éstos últimos sean publicados en la página web del ICBF:

www.icbf.gov.co, en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>, en el horario que se determine en el respectivo cronograma.

Representante	DIANA MARIA SOSA JARAMILLO
Empresa	FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA BANCO DE ALIMENTOS DE MEDELLÍN

Observación N° 161

“3.2.1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE): Se calcula con base en la siguiente fórmula:
IE= Pasivo Total / Activo Total

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento máximo del 70%. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el índice de endeudamiento se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

La fundación Arquidiocesano Banco de Alimentos de Medellín, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social está encaminado a contribuir y a subsanar los problemas de inseguridad alimentaria de la población más necesitada, mediante programas asistenciales, de promoción humana y construcción de tejido social en especial sirviendo de intermediario para la recepción y redistribución organizada y pertinente de alimentos y otros bienes y servicios ofrecidos solidariamente para ellos por personas naturales, jurídicas o canónicas. Para dar cumplimiento a su objeto social puede ejecutar actos, contratos o convenios que fueran convenientes o necesarios siempre que tengan relación directa con ella, participar en los procesos de licitación o concursos públicos para la contratación estatal, celebrar con el Estado convenios o contratos dentro del marco legal que rige para la contratación estatal, el desarrollo como la compraventa, comodato, arriendo y limitación de derechos de bienes muebles e inmuebles. Debido a esto la Fundación realizó una inversión en activos fijos, consistente en la compra de una bodega en el mes de noviembre con un financiamiento a largo plazo lo que afecta nuestra capacidad de endeudamiento, con la finalidad de extender la cobertura a más población vulnerable.

Tomando en cuenta lo anteriormente señalada y considerando que la finalidad de la convocatoria no es excluir ninguna entidad sin ánimo de lucro que se encuentre capacitado por su experiencia en este tipo de proyectos, solicito muy amablemente sea considerado aumentar el índice de endeudamiento a 0.80, para que haya una posibilidad mas abierta para quienes estén interesados en participar”.

Respuesta:

El ICBF ha establecido un esquema técnico que requiere de un respaldo financiero, producto de este esquema se han determinado unos parámetros financieros habilitantes, como el índice de endeudamiento no mayor al 70% y el índice de liquidez mayor a 1, que unidos a otras variables como el KTNO y el cupo crédito opcional, garantizan los recursos financieros básicos requeridos para la operación del programa. Por consiguiente no es viable el cambio de estos parámetros.